

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-0037-00 recibida por medio de correo electrónico de la oficina judicial el día de hoy 5 de abril de 2022, a las 3.33 p.m. Bucaramanga 5 de abril de 2022

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
BUCARAMANGA – SANTANDER
6800140880142021000037

Bucaramanga, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. N°. 2022-00037– ACCIÓN DE TUTELA CONTRA COOSALUD EPS-S y PROMESALUD INTEGRAL IPS ACCIONANTE: MARCOS JAVIER AVENDAÑO BANAVIDES actuando como agente oficioso de MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO

1. Comuníquese ésta determinación por el medio más expedito a la parte tutelante así como al REPRESENTANTE LEGAL DE COOSALUD EPS-S y PROMESALUD INTEGRAL IPS
2. Requiérase al mencionado para que en el término máximo e improrrogable de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, precisando los siguientes aspectos:
 - 2.1 Sí la señora MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO se encuentra afiliada a la entidad. En caso afirmativo en qué condición.
 - 2.2. Sí a la señora MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO le ha sido autorizados y materializado el procedimiento quirúrgico ARTRODESIS DE RODILLA DERECHA.
 - 2.3. Si no se ha autorizado o materializado, explicar los motivos y en caso de estar autorizada y materializada materializado el procedimiento quirúrgico ARTRODESIS DE RODILLA DERECHA, informar si el mismo ya fue materializado, indicando el nombre y ubicación del médico o institución a la que fue remitida. En caso negativo exponer los motivos.
 - 2.4 Indicar si el procedimiento quirúrgico ARTRODESIS DE RODILLA DERECHA, a la señora MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO, se encuentra contemplado en el plan de beneficios de salud. En caso negativo, indicar si puede ser sustituido por otro de los allí contempladas y si con ella se obtiene el mismo nivel de efectividad.
3. Requiérase al Doctor GERMAN EDUARDO CARDENAS, a efecto que por escrito informe al juzgado sobre los siguientes aspectos:
 - 3.1. Si se encuentra adscrita, vinculada o tiene algún tipo de vinculación o convenio con COOSALUD EPS-S o alguna entidad que tenga contrato con la misma.
 - 3.2. Si ha atendido a la señora MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO, indicando en caso afirmativo la fecha, qué motivo su consulta y cuál su diagnóstico.
 - 3.3 Si en desarrollo de la mencionada consulta o en forma posterior le ordenó la señora MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO, el procedimiento quirúrgico ARTRODESIS DE RODILLA DERECHA. En caso afirmativo con qué finalidad, informando sobre la urgencia de los mismos y las consecuencias de su no realización.
 - 3.4. Qué, consecuencias trae para la señora MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO, el procedimiento quirúrgico ARTRODESIS DE RODILLA DERECHA.
 - 3.5. Si el procedimiento quirúrgico ARTRODESIS DE RODILLA DERECHA ordenados se encuentran contemplados en el Plan Obligatorio de Salud.
 - 3.6. Si no está contemplado en el POS, indicar si puede ser sustituido por otra de las allí contempladas y si ésta obtiene el mismo nivel de efectividad que la ordenada.
3. Se advierte la necesidad de vincular a la presente actuación a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER e IPS PHYSICAL SAS requiriéndosele para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
4. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dicha entidad.
5. Acompañese copia de la demanda de tutela.
6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.
7. Las demás pruebas que surjan de las anteriores, necesarias para establecer la procedencia del amparo solicitado.

Notifíquese y Cúmplase

Ana J. Villarreal Gómez

ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de abril de 2022

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2022-0037

Accionante: MARCOS JAVIER AVENDAÑO BENAVIDES

Ofendida: MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO

Accionado: COOSALUD EPS-S, PROMESALUD INTEGRAL IPS

Oficio No. 0225CDGS

Señores:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE COOSALUD EPS-S

notificacioncoosaludeps@coosalud.com

fcaceres@coosalud.com

aortiz@coosalud.com

maquintero@coosalud.com

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 05/04/2022, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, la señora Juez dispuso: solicitarle que por favor le informe a este juzgado sobre los siguientes aspectos:

2.1 Sí la señora MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO se encuentra afiliada a la entidad. En caso afirmativo en qué condición.

2.2. Sí a la señora MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO le ha sido autorizados y materializado el procedimiento quirúrgico ARTRODESIS DE RODILLA DERECHA.

2.3. Si no se ha autorizado o materializado, explicar los motivos y en caso de estar autorizada y materializada materializado el procedimiento quirúrgico ARTRODESIS DE RODILLA DERECHA, informar si el mismo ya fue materializado, indicando el nombre y ubicación del médico o institución a la que fue remitida. En caso negativo exponer los motivos.

2.4 Indicar si el procedimiento quirúrgico ARTRODESIS DE RODILLA DERECHA, a la señora MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO, se encuentra contemplado en el plan de beneficios de salud. En caso negativo, indicar si puede ser sustituido por otro de los allí contempladas y si con ella se obtiene el mismo nivel de efectividad.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.**

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de abril de 2022

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2022-0037

Accionante: MARCOS JAVIER AVENDAÑO BENAVIDES

Ofendida: MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO

Accionado: COOSALUD EPS-S, PROMESALUD INTEGRAL IPS

Oficio No. 0226CDGS

Señores:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE PROMESALUD INTEGRAL IPS

administracion@promecar.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 05/04/2022, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados**.

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de abril de 2022

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2022-0037

Accionante: MARCOS JAVIER AVENDAÑO BENAVIDES

Ofendida: MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO

Accionado: COOSALUD EPS-S, PROMESALUD INTEGRAL IPS

Oficio No. 0227CDGS

Doctor:

GERMAN EDUARDO CARDENAS

gerenciaphysicalsas@gmail.com

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 05/04/2022, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término IMPRORRÓGABLE de DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa. En virtud de lo anterior, la señora Juez dispuso: solicitarle que por favor le informe a este juzgado sobre los siguientes aspectos:

- 3.1. **Si se encuentra adscrita, vinculada o tiene algún tipo de vinculación o convenio con COOSALUD EPS-S o alguna entidad que tenga contrato con la misma.**
- 3.2. **Si ha atendido a la señora MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO, indicando en caso afirmativo la fecha, qué motivo su consulta y cuál su diagnóstico.**
- 3.3 **Si en desarrollo de la mencionada consulta o en forma posterior le ordenó la señora MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO, el procedimiento quirúrgico ARTRODESIS DE RODILLA DERECHA. En caso afirmativo con qué finalidad, informando sobre la urgencia de los mismos y las consecuencias de su no realización.**
- 3.4. **Qué, consecuencias trae para la señora MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO, el procedimiento quirúrgico ARTRODESIS DE RODILLA DERECHA.**
- 3.5. **Si el procedimiento quirúrgico ARTRODESIS DE RODILLA DERECHA ordenados se encuentran contemplados en el Plan Obligatorio de Salud.**
- 3.6. **Si no está contemplado en el POS, indicar si puede ser sustituido por otra de las allí contempladas y si ésta obtiene el mismo nivel de efectividad que la ordenada."**

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley.

Al contestar al correo j14pmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de abril de 2022

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2022-0037

Accionante: MARCOS JAVIER AVENDAÑO BENAVIDES

Ofendida: MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO

Accionado: COOSALUD EPS-S, PROMESALUD INTEGRAL IPS

Oficio No. 0228CDGS

Señores:

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

notificaciones@santander.gov.co

salud@santander.gov.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 05/04/2022, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados**.

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de abril de 2022

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2022-0037

Accionante: MARCOS JAVIER AVENDAÑO BENAVIDES

Ofendida: MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO

Accionado: COOSALUD EPS-S, PROMESALUD INTEGRAL IPS

Oficio No. 0229CDGS

Señores:

IPS PHYSICAL SAS

gerenciaphysicalsas@gmail.com

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 05/04/2022, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados**.

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de abril de 2022

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2022-0037

Accionante: MARCOS JAVIER AVENDAÑO BENAVIDES

Ofendida: MARIA ELVIA BENAVIDES DE AVENDAÑO

Accionado: COOSALUD EPS-S, PROMESALUD INTEGRAL IPS

Oficio No. 0230CDGS

Señor:

MARCOS JAVIER AVENDAÑO BENAVIDES

edgarrobles0328@gmail.com

3154900604

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 05/04/2022, éste despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia.

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR